

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PÚBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

I.- Los presentes Criterios tienen por objetivo establecer las bases que habrán de observar los sujetos obligados del Municipio en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental determinada por el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Para los efectos de los presentes Criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Son criterios Generales para la publicación de la información fundamental:

1. *Deberá ser de fácil acceso:* se propiciarán las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla sin restricciones y sin que medie una solicitud para acceder a ella;

2. *Deberá ser homogénea:* que la forma en que se publique permita su comparación a lo largo del tiempo;

3. *Deberá facilitar la reproducción total o parcial* de la información por medios impresos, digitales o electrónicos;

4. *Propiciará la difusión de los mecanismos* a través de los cuales se podrá acceder a la información fundamental de los sujetos obligados;

5. *Deberá facilitar la consulta de la información histórica,* por medios que permitan su pronta localización;

6. *La información deberá mantenerse publicada al menos del periodo de administración inmediato anterior de los sujetos obligados del Municipio,* y la de la administración en funciones, ello sin detrimento de aquellas fracciones donde se establezca como tiempo de publicación de tres años.

7. *Deberá actualizarse la información dentro de los siguientes diez días hábiles de aquel en que se generó,* salvo aquella información que por su naturaleza deba ser publicada en un plazo distinto;

8. Se deberá informar cuando alguna de las fracciones de los artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación.

9. Los archivos que se publiquen dentro del catálogo de información fundamental, deberán resguardar la información confidencial o reservada atendiendo a las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento.

IV.- Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se ajustará a lo siguiente:

FRACCIÓN I. La obligatoria para todos los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Municipio de Colotlán, Jalisco se apegará a lo establecido en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Fundamental emitidos por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

FRACCIÓN II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama.

El conocimiento de esta fracción es indispensable para que los ciudadanos conozcan quienes toman las decisiones y este deberá publicarse hasta el tercer nivel de gobierno.

FRACCIÓN III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo.

Se publicaran los documentos íntegros de los bandos de policía, los reglamentos existentes, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que este Municipio de Colotlán la expida, y estos serán publicados en el portal oficial, en los diez días siguientes a su aprobación, asimismo, la información referida se encontrara publicada mientras se encuentre vigente y se actualizarán cuando menos una vez al mes.

FRACCIÓN IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio.

Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio, se publicarán de manera íntegra y deberá permanecer publicados mientras se encuentra vigente el reglamento al que correspondan y se actualizarán a más tardar a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en los medios de acceso a la información del municipio con sus respectivas modificaciones y cuando menos se actualizarán una vez al mes.

FRACCIÓN V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años.